

**Serie**

**Estudios de la APC**

# **El régimen de Admisión Temporaria para perfeccionamiento activo en Uruguay**



Unidad de Análisis - Asesoría de Política Comercial  
Marzo de 2015

Contacto: [apc@mef.gub.uy](mailto:apc@mef.gub.uy)

Este documento fue elaborado por:  
Diego Fernández ([diego.fernandez@mef.gub.uy](mailto:diego.fernandez@mef.gub.uy))

#### **Serie Estudios de la APC**

El objetivo de esta serie es realizar un análisis en profundidad en diversos tópicos relacionados con el comercio, las inversiones y los procesos de integración que afectan a Uruguay, con el objetivo de dar a conocer a la población en general información útil sobre su contribución al desarrollo de la economía

Publicación del Ministerio de Economía y Finanzas

ISSN: 2301-0495

Copyright © Ministerio de Economía y Finanzas, febrero de 2013. Todos los derechos reservados

# Contenidos

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>2 ASPECTOS NORMATIVOS DEL RÉGIMEN .....</b>	<b>8</b>
2.1 ADMISIÓN TEMPORARIA .....	9
2.2 TOMA DE STOCK Y RÉGIMEN DEVOLUTIVO .....	14
2.3 DISPOSICIONES GENERALES.....	14
2.4 EL CÓDIGO ADUANERO (CAROU) .....	15
2.5 LA ADMISIÓN TEMPORARIA EN EL MERCOSUR .....	16
<b>3 ASPECTOS OPERATIVOS .....</b>	<b>17</b>
3.1 BIENES PERMITIDOS .....	17
3.2 ORGANISMOS INVOLUCRADOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS .....	17
3.3 TIPOS DE OPERACIÓN.....	18
3.4 MODALIDADES DE CANCELACIÓN Y TIEMPOS.....	19
<b>4 ASPECTOS COMERCIALES .....</b>	<b>21</b>
4.1 IMPORTACIONES EN AT EN EL PERÍODO 2005-2014 .....	21
4.2 PROCEDENCIA .....	22
4.3 ARANCELES.....	24
4.4 SECTORES Y REGIONES.....	25
4.5 EXPORTACIONES QUE UTILIZAN MERCADERÍAS EN AT .....	32
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO ESTADÍSTICO.....</b>	<b>37</b>

## Resumen Ejecutivo

El presente trabajo tiene como propósito analizar el régimen de Admisión Temporal para uso industrial, en Uruguay, durante el período 2005-2014. Este régimen promueve el uso de mercaderías extranjeras importadas sin el pago de tributos, para su transformación industrial y posterior exportación.

Existe un marco normativo para el régimen. La Ley Nº 18.184 y el Decreto reglamentario 505/009 constituyen el marco jurídico que determina los aspectos institucionales, jurídicos y económicos de tres regímenes de promoción industrial: Admisión Temporal (AT), Toma de Stock (TS) y Régimen Devolutivo (DRAWBACK). Los tres regímenes difieren en la modalidad en que se implementa la exoneración o devolución de tributos.

El Decreto reglamentario, entre otros aspectos, delimita las categorías de bienes que pueden ser ingresadas al amparo del régimen de AT. Se trata, entre otras mercaderías, de materias primas, insumos intermedios, partes, piezas, motores, equipos y materiales, envases y material para empaque, así como matrices, moldes y modelos.

Asimismo, establece un tiempo para el uso del insumo. El plazo que tienen los industriales para utilizar los insumos en AT es de 18 meses y puede ser prorrogado, por única vez. Según estimaciones del LATU, el 70-80% de las operaciones se cancelan antes de los 18 meses.

La gran mayoría de las solicitudes se concretan de acuerdo a lo previsto, en el sentido que como cancelación de la AT hay un producto “resultante” de los procesos de transformación u elaboración. Existen casos por motivos excepcionales en los cuales los empresarios no pueden culminar exitosamente y deben optar por nacionalizar la mercadería, pagando los tributos correspondientes. En general el valor de estas nacionalizaciones es marginal en relación a los valores importados en AT, no obstante lo cual se observa un incremento puntual en el año 2014.

El uso del Régimen se ha intensificado en los últimos años. Entre el año 2005 y el 2014, las importaciones en AT han crecido más de un 90%, alcanzando en este último año un valor de US\$ 1.051 millones. En términos relativos, las importaciones en AT representan un 12% de las importaciones totales del Uruguay, en promedio, en el período en cuestión. Al promediar por sub-

períodos, el promedio previo a la crisis es del 14%, mientras que en el 2010-2014 el promedio bajó al 10%.

Los bienes que se importan en AT son en su mayoría extra-regionales. Las importaciones en AT en los últimos 6 años, proceden mayoritariamente del Resto del Mundo, llegando a representar el 70% en el año 2014, frente al 30% del MERCOSUR. En cuanto a la evolución, se observa que las importaciones totales en AT variaron un 76% entre ambos años, 2009-2014, las procedentes del MCS crecieron un 30%, desde la UE un 36%, y se destacan las provenientes de “Otras regiones” con un 138%. Las compras desde el MERCOSUR fueron las menos dinámicas.

Las mercaderías ingresadas en AT no pagan aranceles y si lo hubiesen hecho fuera del régimen (y desde países con los cuales no tiene acuerdos preferenciales) se hubiesen enfrentado a un arancel promedio del 10%, mientras que el 46% de las importaciones en AT hubiesen pagado aranceles entre 10-20% y el 21% estarían libres de aranceles. Esto es importante para dimensionar cuanto del comercio en AT está atado o no a factores arancelarios.

A nivel de capítulos del Sistema Armonizado, se observa que la canasta principal de bienes importados en AT desde el MERCOSUR está compuesta por bienes con mayor variedad en cuanto a sus sectores. En el caso del MERCOSUR, los 5 capítulos principales importados en AT son los siguientes: 41 (Pielés), 39 (Plásticos), 51 (Lana), 87 (Vehículos), 38 (Industria Química). En el caso de las compras provenientes del Resto del Mundo, más del 50% estaban concentradas en 5 capítulos: 39 (Plásticos), 87 (Vehículos), 29 (Productos químicos orgánicos) y 40 (Caucho y sus manufacturas).

Por otro lado, a los efectos de política, es importante conocer cuan relevante son los orígenes de estas compras. En ese sentido, se observa que el Resto del Mundo es el principal proveedor de bienes bajo el régimen AT, en la mayoría de los capítulos del Sistema Armonizado. En efecto, de los 80 capítulos con comercio, en 54 de ellos, más del 60% de las importaciones en AT provienen del Resto del Mundo. Mientras tanto, el MERCOSUR representa más del 60% de las importaciones en AT a nivel de capítulo, en el caso del capítulo 24 (Tabaco), 10 (Cereales), 41 (Pielés) y 48 (Papel y Cartón).

Para quienes exportan al MERCOSUR el uso del régimen es más relevante. Mientras el 40% de las exportaciones globales del Uruguay utilizan insumos en AT, por un valor de 3.405 millones de US\$,

esta proporción es mayor en el caso del MERCOSUR. Del total exportado por Uruguay al MERCOSUR, un 60% corresponden a partidas que utilizan insumos en AT, mientras que esta cifra es inferior en las ventas hacia el Resto del Mundo: 28%.

Otra forma de ver la relevancia del régimen es a través de la relación insumos en AT y exportaciones. Allí también se ve el uso del régimen por parte de quienes exportan al MERCOSUR. En el año 2014, las “descargas de AT en las exportaciones” (lo que se incorpora de insumos importados en AT en las exportaciones) ascendieron a 1.075 millones de US\$. En comparación con las exportaciones al Resto del Mundo, las ventas al MERCOSUR tienen una mayor intensidad en AT (52%).

En el caso del MERCOSUR, los capítulos que hacen un mayor uso de insumos en AT en sus exportaciones son los siguientes: 38 (Productos químicos), 34 (Jabón), 15 (Grasas y Aceites), 87 (Vehículos), 39 (Plástico), 40 (Caucho). En el caso del Resto del Mundo, 30 (Farmacéuticos), 94 (Muebles), 51 (Lana), 41 (Pieles) y 11 (Molinería).

-----

# 1 Introducción

El presente trabajo tiene como propósito analizar el régimen de Admisión Temporal para uso industrial, en Uruguay, durante el período 2005-2014.

La Admisión temporal de uso industrial es un régimen especial de importación que se traduce en una reducción en los costos de los insumos debido a que están exonerados del pago de tributos a la importación. Este mecanismo de incentivo a la producción industrial tiene su esquema normativo y reglamentario específico, que ampara estas operaciones y determina cómo es la operativa del mismo.

El presente informe se referirá a la Admisión Temporal para el perfeccionamiento activo (de aquí en adelante AT), cuyas solicitudes son autorizadas por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). Las demás operaciones al amparo de AT son gestionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para abordar su análisis, el documento se estructuró en tres grandes capítulos: uno referido a los aspectos normativos, otro a los de naturaleza operativa y, el último, a los resultados comerciales al amparo de este régimen.

Entonces, en primer lugar, el estudio hace un resumen de la normativa del régimen de AT en Uruguay, específicamente del Decreto 505/009 y, en forma complementaria, se presenta un breve esquema del tratamiento que se hace del régimen en el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU) y una mención al Código Aduanero del MERCOSUR.

Seguidamente, se hace una referencia a los principales aspectos concretos del régimen, como los bienes que están permitidos, las instituciones involucradas y sus roles, los plazos previstos, los aspectos aduaneros que permiten la identificación de estas operaciones y las diferentes formas de cancelación del régimen.

En tercer lugar se analizan los resultados comerciales en materia de AT. Para ello se analiza en primer lugar los flujos de importaciones totales, por producto, por regiones, y los aranceles. Asimismo, se analizan las exportaciones que utilizan estos insumos, sus valores, los destinos y la intensidad del uso de la AT (relación entre insumos en AT y las exportaciones).

## 2 Aspectos normativos del Régimen

La Ley Nº 18.184 del 27/10/2007 tiene como propósito regular tres regímenes de promoción industrial: Admisión Temporal (AT), Toma de Stock (TS) y Régimen Devolutivo ("DRAWBACK"). Los tres mecanismos de importación que tienen como propósito la promoción de la actividad industrial, siendo muy similares, difieren básicamente por la forma de exonerar el pago de los tributos a la importación.

El decreto 505/2009 que reglamenta dicha Ley, promulgado el 3/11/2009 y publicado el 17/11/2009, complementa el marco normativo que determina los aspectos institucionales, jurídicos y económicos del régimen.<sup>1</sup> Definidos de la siguiente manera:

A) "*Admisión temporal*" es la introducción a plaza, exenta de tributos, de mercaderías extranjeras procedentes del exterior del territorio aduanero nacional, con un fin determinado, ajeno al consumo, para ser reexpedidas, dentro del plazo que fije la reglamentación, sea en el estado en que fueron introducidas o después de haber sido objeto de una transformación, elaboración, reparación o agregación de valor determinados, con efectiva ocupación de mano de obra.

B) "*Toma de stock*" es la posibilidad de reponer bienes importados en régimen general, por la importación de similares, libres de tributos y gravámenes, cuando los mismos se hayan utilizado como insumo para transformación, elaboración, reparación o agregación de valor determinados en el país, con efectiva ocupación de mano de obra, de productos exportados.

C) "*Régimen devolutivo*" (o "draw back") es la posibilidad de reclamar la restitución de tributos y gravámenes abonados por la importación en régimen general de todos aquellos bienes que, por definición puedan importarse en admisión temporal, que se utilizaron en el país, en la elaboración, transformación, reparación o agregación de valor, con efectiva ocupación de mano de obra, de productos destinados a la exportación.

Por otro lado, el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU), en sus secciones III y IV, establece definiciones básicas sobre el régimen de Admisión Temporal. Al respecto, vale la pena señalar que su redacción establece una delimitación más precisa en relación al tipo de

---

<sup>1</sup> En el caso de las infracciones hay una referencia adicional en la Ley Nº 14.629 del 5/1/1977.

operación previsto, señalando que: *“la Admisión Temporal para perfeccionamiento activo es el régimen aduanero por el cual la mercadería es importada, sin el pago de tributos, con excepción de las tasas, para ser afectada a una determinada operación de transformación, elaboración, reparación u otra autorizada y a su posterior reexportación bajo la forma de producto resultante dentro de un plazo determinado”*.<sup>2</sup>

## 2.1 Admisión Temporal

El Decreto 505/2009, referida a AT, establece un conjunto amplio de aspectos institucionales, jurídicos y económicos, que se pueden apreciar sintéticamente en la siguiente tabla:

Concepto	Artículos
Definición de la AT y bienes comprendidos	1 y 2
Procedimientos de la solicitud y plazos	3 y 4
Informes al LATU	5
Identificación de las mercaderías	6
Modalidades de Cancelación	7
Importaciones en forma definitiva	8 y 9
Reexportación en el mismo estado	10
Deterioro o Faltante de mercaderías	11
No cumplimiento de los plazos	12 y 13
Excedentes o Faltante de Stock	14
Modificaciones técnicas	15
Comercialización sin autorización	16
Infracción	17
Pérdida de Renta Fiscal	18
Transferencia de la titularidad	19
Entrega de mercadería sin transferencia de la titularidad	20 y 21
Empresas que no cuentan con planta industrial	22
Empresa que solicite operar en una planta cuyo propietario (o ex) sea moroso	23
Rectificaciones	24
Competencia del MEF	25

A continuación un breve comentario sobre cada uno de los temas abordados en el Decreto aludido, principalmente sobre la reglamentación del régimen de AT, ya que es el régimen que más se utiliza entre los tres.

<sup>2</sup> La Ley Nº 19.276 (CAROU) aprobada el 10/9/2014, entrará en vigencia el 18 de marzo del 2015. Como se verá más adelante, la definición es más acotada que la definición de AT formulada en la normativa hasta el momento, dado que no incluye las importaciones que son reexportadas en el mismo estado.

### **Definición de la AT y bienes comprendidos**

El artículo 1 del decreto establece el concepto de AT. En ese sentido, señala que:

*“Admisión temporaria es la introducción a plaza, exenta de tributos, de mercaderías extranjeras procedentes del exterior del territorio aduanero nacional, con un fin determinado ajeno al consumo, para ser reexpedidas, dentro del plazo que fija esta reglamentación, sea en el estado en que fueron introducidas o después de haber sido objeto de una transformación, elaboración, reparación o agregación de valor determinados, con efectiva ocupación de mano de obra. El régimen de Admisión Temporaria es también aplicable a las máquinas y equipos de cualquier origen, que ingresen temporalmente para su reparación mantenimiento o actualización. Las importaciones en Admisión Temporaria de las mercaderías indicadas en el artículo 2º del presente decreto, con excepción de los contenedores, se cursarán libremente de acuerdo con el régimen general de importación vigente y según las normas que se indican a continuación.”<sup>3</sup>*

El artículo 2 establece quienes pueden operar al amparo del régimen y qué tipos de productos. Se trata de empresas industriales por sí o por intermedio de empresas comerciales. Asimismo, se señalan qué tipos de productos pueden ser ingresados al amparo de este régimen:

- A) Materias primas e insumos intermedios;
- B) Partes, Piezas, motores, equipos y materiales;
- C) Envases y material para empaque;
- D) Matrices, moldes y modelos;
- E) Productos que se consumen en el proceso productivo o en el control de calidad, sin incorporarse al producto terminado pero que intervienen directamente en la elaboración y en contacto con el producto a exportar. No comprende los repuestos de máquinas y equipos;
- F) Elementos, equipos o materiales necesarios para el soporte de software, programaciones o información relativa a las tecnologías de la información;

---

<sup>3</sup> La definición general que consta en el decreto es igual a la de referida en la Ley Nº 18.184. Respecto al CAROU hay cierta diferencia en la redacción, pero se entiende que el espíritu es el mismo. Se destacan dos diferencias. En ese sentido, el CAROU distingue la “Admisión Temporaria para Reexportación en el mismo estado”, de la “Admisión temporaria para perfeccionamiento activo, como dos actividades previstas. Mientras que el decreto 505/2009, se incluyen ambas definiciones en el artículo 1. Se entiende que el LATU gestiona estas últimas. La segunda diferencia es que en el CAROU se menciona que la mercadería que ingresa amparada en este régimen sin el pago de tributos que gravan su importación definitiva, “con excepción de las tasas”.

G) Máquinas y equipos de cualquier origen, que ingresen temporalmente para su reparación, mantenimiento o actualización.

### ***Procedimientos de la solicitud y plazos***

El artículo 3 se refiere al procedimiento que debe seguir la empresa para realizar la solicitud. Básicamente, la empresa solicita autorización al LATU y es este último quien autoriza y comunica a la Aduana y a la empresa solicitante. Para la autorización el LATU, así como para el seguimiento de la operación, habrá un suministro de información por parte de la empresa.

La operación de AT tiene un plazo de 18 meses y podrá ser prorrogado, por única vez, por igual período, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados. Se establecen plazos para el empresario (antes de los 90 días del vencimiento del plazo), para el LATU (30 días) y para el Poder Ejecutivo (60 días). En este último caso, si se supera el plazo, se considerará denegada (Artículo 4).

### ***Informes al LATU***

Las empresas deberán presentar periódicamente, según lo establezca el LATU, un informe sobre los medios de producción que disponen para la elaboración de artículos a exportar (Artículo 5).

### ***Identificación de las mercaderías***

Las mercaderías que se importan bajo AT deben estar claramente identificadas (Artículo 6).

### ***Modalidades de Cancelación***

Las formas de cancelación de la operación de AT representan la modalidad en que finaliza la misma. La más común es la prevista es la descarga en la exportación, pero también se prevén otras modalidades como la importación definitiva. Las empresas tienen que presentar al LATU un detalle de la cancelación. A su vez, el LATU, cuando corresponda, emitirá una comunicación, la cual será remitida a la Aduana y al titular de la operación (Artículo 7).

### ***Importaciones en forma definitiva***

El artículo 8 señala el plazo – 12 meses - en que podrán ser importadas en forma definitiva las mercaderías importadas al amparo del régimen, mientras que el artículo 9 extiende el plazo 6 meses más, previa autorización del MIEM, con un carácter excepcional.

### ***Reexportación en el mismo estado***

El artículo 10 se refiere a otro tipo de cancelación de la AT, esto es, a la reexportación en el mismo estado en que fueron introducidas. Esta operación tiene un carácter excepcional y el artículo regula el procedimiento respectivo y establece que bienes están exentos de este procedimiento.

### ***Deterioro o Faltante de mercaderías***

El artículo 11 prevé el procedimiento a seguir en el caso, excepcional, de que la mercadería se deteriore o existe un faltante, lo cual debe ser aviso por la empresa.

### ***No cumplimiento de los plazos***

Los artículos 12 y 13 prevén el no cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 en cuanto a los plazos para cancelar la operación y el procedimiento correspondiente. En ese sentido, la Aduana pone en conocimiento al LATU para que efectúe una inspección y se proceda a la regularización correspondiente.

### ***Excedentes o Faltante de Stock***

El artículo 14, señala en qué consiste el procedimiento para atender situaciones de esta naturaleza, y las consecuencias económicas y administrativas que puede tener para la empresa. A modo de resumen, ante estos dos tipos de casos, la empresa deberá proceder a la nacionalización (en caso de excedente) o a la regularización (en caso de faltante). El hecho de que exista una justificación o no de esta situación, determina las medidas que se podrán adoptar. Asimismo, de no cumplir con los plazos para hacerlo, la norma dispone cuáles son las consecuencias de este incumplimiento.

### ***Modificaciones técnicas***

El artículo 15 prevé ciertas modificaciones técnicas que se pueden realizar en el producto a exportar o en el proceso de producción del producto resultante, que se podrá realizar en forma previa a la exportación, con la debida justificación. Asimismo establece las excepciones a este caso previsto por el artículo.

### ***Comercialización sin autorización***

El artículo 16 prevé acciones frente a una situación en la cual una empresa realizó la comercialización en el mercado interno sin la previa importación definitiva, lo cual constituye una infracción a la norma. Las mismas podrán comprender multas, pago de tributos, actualizaciones.

### ***Infracción***

Además de la sanción prevista en el artículo 4 de la ley 18.184, se entiende que la empresa incurrió en la infracción prevista en el artículo 6 del Decreto ley 14.629, por lo cual el MIEM dará cuenta a la Aduana, para que efectúe la denuncia ante la justicia y disponga el pago de tributos y otros conceptos (artículo 17).

### ***Pérdida de Renta Fiscal***

Cuando al amparo de los regímenes de AT, TS o DB se presume la pérdida de renta fiscal, se determinará y dispondrá el cobro de tributos, multas y recargos que correspondan (artículo 18).

### ***Transferencia de la titularidad***

El artículo 19 prevé y regula situaciones de transferencia de la titularidad de la operación de AT entre empresas autorizadas a operar en dicho régimen.

### ***Entrega de mercadería sin transferencia de la titularidad***

La entrega podrá ser realizada a exportadores, prestadores de servicios a faon y demás intermediarios, sujetos a ciertas condiciones, sin necesidad de transferir la titularidad (artículo 20).

Mientras tanto el artículo 21 regula el caso específico de que los faones industriales sean necesarios realizar fuera de la planta de la firma industrial importadora.

### ***Empresas que no cuentan con planta industrial***

En ese caso, podrán realizar un contrato de arrendamiento de servicios con una empresa industrial habilitada, bajo ciertas condiciones y sujeto a requerimientos.

### ***Empresa que solicite operar en una planta cuyo propietario (o ex) sea moroso***

El artículo 23 prevé y regula esta situación, así como el requisito de autorización por parte del MIEM.

### ***Rectificaciones***

Cuando se demuestren que hay errores de cancelación y, a la fecha de las exportaciones correspondientes, existan saldos pendientes de AT susceptibles de ser imputados, se podrán autorizar rectificaciones al DUA (artículo 24). El artículo señala que el LATU reglamentará las condiciones y formalidades para la solicitud de los rectificandos de DUA.

### ***Competencia del MEF***

El artículo 25 señala que el MEF mantendrá las competencias previstas en los decretos de 18 de junio y 30 de julio de 1943 en materia de AT.

## 2.2 Toma de Stock y Régimen Devolutivo

Con referencia al régimen de Toma de Stock y al Régimen Devolutivo, a continuación se presenta una tabla resumen de su contenido temático y artículos correspondientes:

Concepto	Artículos
<b>Definición de Toma de Stock</b>	26
Información previa a la Exportación	27
Solicitud de ingreso	28
Plazo para la operación	29
Respaldo de las solicitudes	30
Administración y uso del régimen	31
<b>Definición y condiciones del Régimen devolutivo</b>	32
Plazo para la operación	33
Solicitud y procedimiento para la restitución	34 y 35

Ambos regímenes son similares a la AT descrita anteriormente, en el sentido que constituyen mecanismos de promoción industrial a través de un tratamiento tributario favorable, y su diferencia principal consiste en la modalidad en la cual se hace operativo ese tratamiento. En la práctica, el régimen de AT es el más utilizado. El mecanismo de Toma de Stock es poco utilizado y la Devolución de Impuestos se ha utilizado solamente en un caso, en los últimos años.

## 2.3 Disposiciones generales

Por último, el decreto 505/009 establece un conjunto de disposiciones generales para los tres regímenes reglamentados, cuyo contenido temático y artículos correspondientes, se pueden apreciar a continuación:

Concepto	Artículos
Responsabilidad empresarial	37
Manejo de la información	38
Empresas no habilitadas	39
Productos no permitidos	40
Registro informático	41
Inspecciones del LATU	42
Registro interno de las empresas	43
Supproductos y residuos	44
Operaciones anteriores al decreto	45
Disposiciones transitorias	46
Derogaciones	47

Cabe comentar el caso de los subproductos y residuos provenientes de la industrialización de mercaderías al amparo del régimen de AT. El artículo 44 establece una exoneración a su nacionalización, cuando el valor de comercialización en plaza no supere el 5% del valor CIF de las mercaderías importadas.

## 2.4 El Código Aduanero (CAROU) <sup>4</sup>

Como mencionamos, la Sección III del CAROU se refiere específicamente a la “Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado” y la Sección IV a la “Admisión temporal para perfeccionamiento activo”.

En el caso de la Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, el Código establece que es el régimen aduanero por el cual la mercadería es importada, sin el pago de tributos, con excepción de las tasas, para ser afectada a una determinada operación de transformación, elaboración, reparación u otra autorizada y a su posterior reexportación bajo la forma de producto resultante dentro de un plazo determinado.

El Código aborda así varios aspectos, en una estructura concisa que se sintetizan en la siguiente tabla, con sus correspondientes artículos:

Concepto	Artículos
Definición	84
Operaciones complementarias fuera del territorio aduanero	85
Subproductos, desperdicios o residuos resultantes del Perf. Act	86
Reparaciones gratuitas	87
Cancelación	88
Incumplimiento de obligaciones sustanciales del régimen	89
Reposición de mercadería	90
Aplicación	91

En ésta nueva redacción el CAROU habilita dentro del perfeccionamiento activo a la Reposición de Mercadería, operativa que es equivalente a la Toma de Stock referida en la Ley Nº 18.178 y su decreto reglamentario.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Aprobado por Ley Nº 19.276, el 10/9/2014, entrará en vigencia el 18 de marzo del 2015.

<sup>5</sup> No se encontró en el CAROU una mención al Régimen Devolutivo (“Draw Back”).

## 2.5 La Admisión Temporal en el MERCOSUR

La normativa sobre la Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, consta en el Código Aduanero del Mercosur (CAM<sup>6</sup>), cuyo contenido se puede apreciar, en forma sintética, en la siguiente tabla. Como se puede observar, el contenido es similar al que consta en el CAROU.

Concepto	Artículos
Definición	56
Operaciones complementarias fuera del territorio aduanero	57
Desperdicios o residuos resultantes del Perf. Act.	58
Reparaciones gratuitas	59
Cancelación	60
Incumplimiento de obligaciones sustanciales del régimen	61
Reposición de mercadería	62
Reglamentación	63

<sup>6</sup> MERCOSUL/CMC/DEC. Nº 27/10

## 3 Aspectos operativos

### 3.1 Bienes permitidos

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del Decreto reglamentario 505/009, existe una lista de bienes que pueden ser ingresados al amparo del régimen de AT y que son los siguientes:

- A) Materias primas e insumos intermedios;
- B) Partes, Piezas, motores, equipos y materiales;
- C) Envases y material para empaque;
- D) Matrices, moldes y modelos;
- E) Productos que se consumen en el proceso productivo o en el control de calidad, sin incorporarse al producto terminado pero que intervienen directamente en la elaboración y en contacto con el producto a exportar. No comprende los repuestos de máquinas y equipos;
- F) Elementos, equipos o materiales necesarios para el soporte de software, programaciones o información relativa a las tecnologías de la información;
- G) Máquinas y equipos de cualquier origen, que ingresen temporalmente para su reparación, mantenimiento o actualización.

### 3.2 Organismos involucrados, procedimientos y plazos

Los organismos involucrados en la operativa del régimen son los siguientes: Empresas industriales solicitantes directamente o a través de empresas comerciales; Ministerio de Industrias, Minería y Energía (MIEM); Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU); Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Dirección Nacional de Aduanas (DNA); Dirección General Impositiva (DGI) y; Poder Judicial.

A manera de síntesis, se puede señalar que el MIEM es el contralor del uso de los mecanismos de promoción industrial, el LATU actúa en la supervisión técnica, mientras que el MEF actúa principalmente en casos de infracción, conjuntamente con la DGI y el Poder Judicial, en tanto que la Aduana desarrolla tareas referidas al registro, control y fiscalización aduanera.

La solicitud para realizar una importación en AT se hace al LATU, quien en base a determinados criterios, resuelve si es autorizada y comunica a las demás instituciones para que se inicie el proceso de control y supervisión por parte del Estado.

La operación de AT tiene un plazo de 18 meses y podrá ser prorrogado, por única vez, por igual período, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados. Se establecen plazos para el empresario (antes de los 90 días del vencimiento del plazo), para el LATU (30 días) y para el Poder Ejecutivo (60 días). En este último caso, si se supera el plazo, se considerará denegada (Artículo 4)

Las razones que los empresarios manifiestan como justificación para solicitar la prórroga, corresponden a situaciones excepcionales, no previstas, como por ejemplo caída en las exportaciones, problemas físicos en la planta o en el proceso de producción, entre otros.

### 3.3 Tipos de operación

Cuando la mercadería se ingresa al amparo del régimen de AT, la Aduana clasifica la operación según una tipología preestablecida, que se resume la siguiente tabla:

**Tabla 1: Códigos previstos para la importación en AT, por tipo de operación**

Código	Tipo de Operación
21	Toma de Stock en AT
22	Merc. a incl en A.T. para elab. o transf. con desp. dir
23	Merc. a incl en A.T. para elab. o transf. con desp. dep
24	Merc.en A.T. para elab/transf. con usuario desde Z.F.
25	Merc. a incl en A.T. para reparacion con desp. directo
26	Merc. a incl en A.T. para reparacion con desp. deposito
27	Merc. a incl en A.T. para repar. con usuario de Z.F.
28	Merc.a incl. en AT para elab/Transf. sin usuario de Z.F
29	Merc. a incluir en AT para reparacion sin usuario de ZF

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

El código 21 refiere al mecanismo de Toma de Stock definido anteriormente. Del código 22 al 29 refiere a las importaciones en AT según sea el destino: a) elaboración o transformación o b) reparación. Dentro de cada caso, se establece una distinción según la modalidad de despacho de la operación.

### 3.4 Modalidades de cancelación y tiempos

Como se señaló anteriormente hay un plazo para concretar el uso del insumo importado en AT. Cuando se usa el insumo o por alguna razón no se puede usar, se dice que se “cancela” la operación. Las modalidades de cancelación de la Admisión Temporal están previstas en el artículo 7 del decreto 505/2009, y son las siguientes:

- a) su descarga en la exportación con la correspondiente afectación de las operaciones de que se trate. A tales efectos, se considerará como fecha de exportación la de la numeración del respectivo Documento Único Aduanero (DUA);
- b) la importación definitiva de las mercaderías importadas;
- c) la reexportación de mercaderías en el mismo estado en que fue importada;
- d) faltante por fuerza mayor;
- e) destrucción o donación por deterioro.

En algunos casos, estas modalidades de cancelación tienen su correspondencia con las estadísticas que genera la Dirección Nacional de Aduana (Ver tabla siguiente). En el caso del literal b), la Nacionalización de mercaderías en AT para transformación se corresponden con el código 17. Sin embargo, para conocer las exportaciones de productos que utilizan mercaderías en AT (las del literal a)) no es posible establecer una correspondencia exacta con el código 48, ni tampoco con el código 46, en el caso de las reexportaciones (literal c)).<sup>7</sup>

**Tabla 2: Códigos previstos para la cancelación de mercaderías en AT, por tipo de operación**

Código	Tipo de Operación
17	Nacionalización mercaderías en Admisión T. para transf.
46	Reexportación de Merc. Ing. en A.T. sin Transformación
48	Exportación de Mercadería Sujeta a Admisión Temporal

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

<sup>7</sup> Esto se debe a que en la práctica, hay muchos casos en que las empresas declaren las operaciones de exportación sin ceñirse exactamente a estos códigos.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el CAROU, la cancelación de la AT para perfeccionamiento activo, se dará con la reexportación<sup>8</sup> de la mercadería dentro del plazo autorizado, o bien con: a) la inclusión en otro régimen aduanero, b) la destrucción bajo control aduanero, c) el abandono.

De acuerdo a lo informado por el LATU, la gran mayoría de las solicitudes se concretan de acuerdo a lo previsto, en el sentido que como cancelación de la AT hay un producto “resultante” de los procesos de transformación u elaboración.

Con relación a los tiempos, según las estimaciones del LATU, EL 70-80% de las operaciones se cancelan antes de los 18 meses. Es decir, que 20-30% de las solicitudes son las que solicitarían prórroga (si es que no optaron por incluirlas en otro régimen aduanero).

Existen casos por motivos excepcionales en los cuales los empresarios no pueden culminar exitosamente la operación de AT dentro de los 18 meses de plazo y deben optar por nacionalizar la mercadería, pagando los tributos correspondientes. Esta situación, correspondería al Código 17. La evolución reciente muestra en general valores poco significativos en relación a los totales importados en AT, no obstante lo cual se observa un incremento significativo en el año 2014 y una leve tendencia a crecer desde el año 2012.

**Cuadro N°1. Nacionalización de mercaderías sujetas a AT para transformación, período 2009-2014**  
**En dólares**

2009	2010	2011	2012	2013	2014
6.304.634	4.179.535	2.061.500	3.641.163	8.586.186	28.513.594

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

Existe otro tipo de cancelación prevista, que es “faltante por fuerza mayor” y la “destrucción o donación en caso de abandono”. El MIEM puede autorizar una “rebaja de stock”.

<sup>8</sup> En el artículo 84 y 88 del CAROU, numeral 1, la expresión “reexportación” en el caso de perfeccionamiento activo (CAROU), podría dar lugar a que el proceso no implicó transformación. Quizá no es el mejor término utilizado y debería referirse a “exportación”.

## 4 Aspectos comerciales

### 4.1 Importaciones en AT en el período 2005-2014

Entre el año 2005 y el 2014, las importaciones en AT han crecido más de un 90%. En el primer tramo de dicho período, se puede apreciar una tendencia al crecimiento, interrumpido por los efectos de la crisis. En el año 2010, hay una recuperación importante (60%) y posteriormente una evolución más errática que en el período previo a la crisis.

En términos relativos, las importaciones en AT representan un 12% de las importaciones totales del Uruguay, en promedio, en el período en cuestión. Al promediar por sub-períodos, el promedio previo a la crisis es del 14%, mientras que en el 2010-2014 el promedio bajó al 10%. Considerando los años extremos del período, la participación en las importaciones totales bajó a la mitad, del 18 al 9%.

**Cuadro N°2. Evolución de las Importaciones bajo el régimen de AT\*, Período 2005-20014**  
En miles de dólares

Año	Valor	Part en M	Var. Anual
2005	545	18%	
2006	625	14%	15%
2007	713	13%	14%
2008	874	12%	23%
2009	598	9%	-32%
2010	957	11%	60%
2011	1.263	12%	32%
2012	1.052	10%	-17%
2013	1.272	10%	21%
2014	1.051	9%	-17%

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

\*códigos de tipo de operación 21 a 29

Como se señaló anteriormente, las importaciones en AT son codificadas por la Aduana según sean i) para transformación o elaboración, ii) reparación y iii) Toma de Stock en AT (TS).<sup>9</sup> Considerando esta clasificación, en el siguiente cuadro se puede observar que, en el período más reciente, 2009-2014, casi la totalidad de las importaciones corresponden a operaciones en las cuales las mercaderías ingresadas en AT desarrollan un proceso productivo que genera un producto como resultado del

<sup>9</sup> Transformación o elaboración: Códigos 22, 23, 24 y 28; Reparación: Códigos 25, 26, 27 y 29. Toma de Stock: 21.

mismo. Esto es acorde al propósito del régimen, que promueve el uso industrial de mercaderías en AT.

**Cuadro N°3. Importaciones en AT, según tipo de operación 2009-2014**  
**En millones de dólares**

Año	TS	Elab. o Transf.	Rep.	Total
2009	3	593	1	598
2010	3	953	1	957
2011	4	1.259	1	1.263
2012	2	1.047	3	1.052
2013	8	1.262	2	1.272
2014	5	1.043	3	1.051

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

## 4.2 Procedencia

Las importaciones en AT, en los últimos 6 años, proceden mayoritariamente del Resto del Mundo (lo que no es MERCOSUR), llegando a representar el 70% en el año 2014. Su participación en las importaciones totales en AT sigue una tendencia creciente entre el año 2009 y 2013. Mientras tanto, su contracara, el MERCOSUR (30% en el 2014) ha descendido su participación entre los mismos años.

En el último año, las importaciones en AT procedentes del MERCOSUR ascendieron a 319 millones de US\$, y a 718 millones de US\$ en el caso de las compras provenientes del Resto del Mundo. En el subtotal de este último destino, las importaciones desde la UE, representaron el 26%.

En cuanto a la evolución, las compras desde el Resto del Mundo han sido las más dinámicas. Mientras las importaciones totales en AT variaron un 76% entre ambos años, 2009-2014, las procedentes del MCS crecieron un 30%, desde la UE un 36%, y se destacan las provenientes de "Otras regiones" con un 138%.

**Cuadro N°5. Importaciones en AT, según regiones, Promedio 2009-2014**  
En millones de dólares

	MERCOSUR	UE	OTROS	Total
2009	245	105	248	598
2010	317	181	459	957
2011	389	225	649	1.263
2012	291	219	541	1.052
2013	324	257	691	1.272
2014	319	142	591	1.051

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

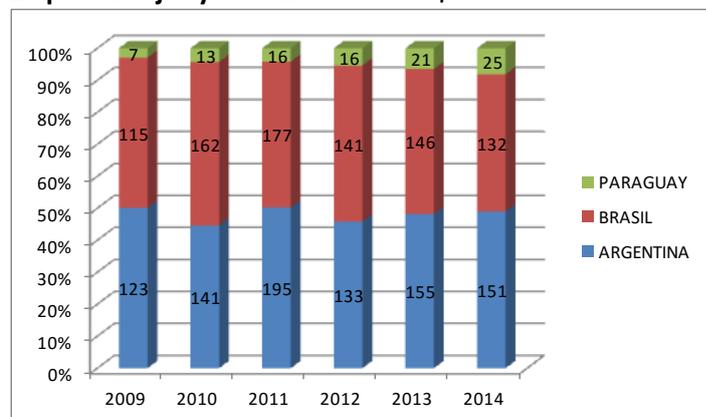
**Gráfico N°1. Participación de las regiones en las Importaciones bajo AT, Promedio 2009-2014**  
En porcentajes



Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

A nivel de país, en el promedio del período 2009-2014, del total de compras en AT provenientes del MERCOSUR, las importaciones se distribuyen en similares proporciones entre Argentina (48%) y Brasil (46%). No obstante las cifras son menores, se aprecia una tendencia creciente en las importaciones en AT provenientes de Paraguay.

**Gráfico N° 2. Origen de las importaciones en AT, según países del MCS, Promedio 2009-2014**  
En porcentajes y en millones de US\$



Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

### 4.3 Aranceles

De acuerdo a lo señalado por el decreto 505/009, las mercaderías ingresadas bajo este régimen están exentas de tributos.<sup>10</sup> Si bien las importaciones efectuadas bajo el régimen de AT no pagan aranceles al ingresar al mercado doméstico, vale la pena conocer cuáles hubiesen sido los aranceles que deberían haber pagado en el caso de ingresar bajo el régimen general de importaciones.

Considerando la cantidad de operaciones de importación en AT en el período 2009-2014, el promedio arancelario de las partidas importadas en AT, que hubiesen pagado de no optar por este régimen, es del 10%. Asimismo, el 46% de las importaciones en AT hubiesen pagado aranceles entre 10-20%.

Por otro lado, cabe destacar que el 21% de las importaciones en AT tienen aranceles iguales al 0%. Esto significa que la decisión por optar por el régimen de AT no está relacionada con la exoneración del arancel y sí con otros factores.

**Cuadro N°6. Cantidad de importaciones en AT, por tipo de arancel extrazona (TGA).  
Período 2009-2014**

Aranceles	2009	2010	2011	2012	2013	2014
0	2.257	2.658	2.868	2.531	2.480	2.293
Hasta 10%	1.270	4.186	4.559	4.185	4.136	3.858
10-20%	6.417	5.985	6.209	4.974	5.051	4.307
20-25%	95	121	137	115	98	64
> 25%	32	51	48	30	27	19
Promedio (%)	10	11	11	10	10	10

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, al considerar los valores importados y no las cantidades de operaciones, se observa que la cantidad de importaciones en AT cuyas partidas tienen un arancel igual al 0%, representan un porcentaje mayor en el total de importaciones en AT (40%). Esto determina que, para el período de referencia, el promedio de las tarifas ponderado por el comercio, es menor que en el caso anterior (6%).

<sup>10</sup> El CAROU establece algo similar, y señala asimismo “con excepción de las tasas” (Artículo 84).

**Cuadro Nº 7. Importaciones en AT, por tipo de arancel extrazona (TGA), período 2009-2014**  
En millones de US\$

Aranceles	2009	2010	2011	2012	2013	2014
0	267	414	507	454	459	403
Hasta 10%	75	126	232	276	362	250
10-20%	254	410	515	315	445	394
20-25%	1	2	3	3	4	2
> 25%	1	4	7	4	2	1
Promedio (%)	7	7	7	5	6	6

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

#### 4.4 Sectores y Regiones

Las importaciones en AT globales de Uruguay corresponden a mercaderías que pertenecen a 80 de los 99 capítulos del Sistema Armonizado, estando concentradas en 10 de ellos. En el cuadro siguiente, se pueden apreciar los 10 principales capítulos del Sistema Armonizado en las importaciones en AT, para el promedio del período analizado. Allí se puede apreciar que estos capítulos representan el 75% del total importado por Uruguay bajo este régimen, por un monto de US\$ 777 millones.

Asimismo se puede observar que son 5 capítulos los que acumulan más del 50% del total y son: el 39 (Plásticos), 87 (Vehículos), 29 (Productos Químicos), 41 (Pieles), 40 (Caucho).

**Cuadro Nº 8. Importaciones en AT: principales capítulos del S.A. Promedio 2009-2014**  
En millones de US\$

Capítulo	Descripción	Promedio	Part.	Acum.
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS	175	17%	17%
87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS	135	13%	30%
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	104	10%	40%
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS	78	8%	48%
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	71	7%	55%
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN	51	5%	59%
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS	51	5%	64%
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	39	4%	68%
72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO	38	4%	72%
10	CEREALES	36	3%	75%
<i>Subt.</i>		777	75%	
<i>Otros</i>		256	25%	
<i>Total</i>		1.032	100%	

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

En el cuadro anterior se podía observar que el Capítulo 10 (Cereales) estaba dentro de los 10 principales capítulos, hecho que es resultado del fuerte crecimiento registrado en el período analizado (93,6%), tal como se aprecia en el siguiente cuadro. Las importaciones en AT de dicho capítulo tuvieron su máximo en el 2013: US\$ 96, 3 millones.

Los demás capítulos que figuran en el cuadro tuvieron variaciones anuales promedio superiores al 25%, destacándose el capítulo 4 (Leche y productos lácteos), 17 (Azúcares), 44 (Madera), con crecimientos anuales promedio superiores al 50%. Sus participaciones en el total importado en AT son modestas y su crecimiento tampoco determinó un cambio notorio en la participación en los valores totales.

**Cuadro Nº 9. Capítulos que más crecieron de las importaciones en AT, período 2009-2014**  
En US\$ y%

Capítulo	Descripción	Promedio	Var. Anual	Part.
10	CEREALES	35.604.470	93,6%	3,4%
4	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL..	5.903.536	87,4%	0,6%
17	AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA	2.593.503	61,9%	0,3%
44	MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA	285.665	57,5%	0,0%
57	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA	86.237	48,4%	0,0%
90	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O	2.111.774	45,6%	0,2%
33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, TOCADOR O COSMÉTICA	296.052	35,3%	0,0%
54	FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL	8.819.385	34,3%	0,9%
30	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	13.832.774	25,8%	1,3%
47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS	3.720.709	25,7%	0,4%

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

### **Importaciones desde el MERCOSUR**

En el promedio 2009-2014, el 80% de las importaciones en AT desde el MERCOSUR estaban concentradas en 10 capítulos, por un valor de US\$ 251 millones. A su vez, 5 capítulos concentraban más del 50% de los valores totales: 41 (Pielés), 39 (Plásticos), 51 (Lana), 87 (Vehículos), 38 (Industria Química).

Por otro lado, dentro de los principales capítulos también podemos observar cuáles importaciones en AT tienen una orientación al MERCOSUR como proveedor. En este sentido, en la última columna se puede apreciar, que las importaciones en AT de los siguientes capítulos desde el MERCOSUR, representan el 60% o más de las importaciones en AT de esos capítulos. Se trata de los capítulos: 41 (Pielés), 51 (Lana) y 48 (Papel y Cartón).

Considerando todos los capítulos, y valores de importación significativos (mayores a US\$ 5 millones) el MERCOSUR representa más cerca o más del 60% de las importaciones en AT a nivel de capítulo, en los siguientes: 24 (Tabaco), 10 (Cereales), 41 (Pielés), 51(Lana) y 48 (Papel y Cartón).

**Cuadro Nº 10. Importaciones en AT desde el MERCOSUR: principales capítulos del S.A. Promedio 2009-2014, En millones de US\$ y %**

Capítulo	Descripción	Promedio	Participación	Acum	Peso MCS
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS	48	15,2%	15,2%	60,9%
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS	43	13,7%	28,9%	24,7%
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN	29	9,3%	38,2%	57,8%
87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS	27	8,5%	46,7%	19,8%
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS	26	8,3%	55,1%	51,7%
10	CEREALES	25	8,1%	63,2%	71,5%
72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO	17	5,5%	68,7%	45,6%
48	PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, PAPEL O CARTÓN	12	3,9%	72,5%	57,3%
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	11	3,7%	76,2%	11,1%
3	PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	11	3,6%	79,8%	37,0%
<i>Subt.</i>		251	79,8%		
<i>Otros</i>		63	20,2%		
<i>Total</i>		314	100%		

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

En el siguiente cuadro se puede apreciar el comportamiento de los principales capítulos en las importaciones en AT desde el MERCOSUR. En tal sentido, allí se puede observar que sucedió con los capítulos que en algún año estuvieron dentro de los 10 principales capítulos. La columna Pres indica la cantidad de años en los cuales estuvo presente el capítulo dentro de los principales.

Los capítulos que más crecieron en el período analizado fueron el 30 (Productos farmacéuticos), 10 (Cereales), 41 (Pieles) y 47 (Pasta de madera), en tanto que los productos del capítulo 87 (Vehículos) y del 39 (Plástico) registran la mayor disminución en este período.

Con relación a los aranceles<sup>11</sup>, el promedio tiene un rango de 0% para los capítulos 24 (Tabaco) y 47 (Pasta de Madera) al 15,6 para el capítulo 87 (Vehículos). Mientras tanto, los máximos arancelarios se encuentran en partidas que pertenecen a los capítulos 87 (Vehículos) y 39 (Plásticos).

<sup>11</sup> Los aranceles son los aranceles extrazona correspondientes a las partidas NCM importadas en AT registradas en el período analizado.

**Cuadro Nº 11. Importaciones en AT desde el MERCOSUR, principales capítulos por año y su comportamiento, período 2009-2004**

Capítulo	Descripción	Pres.	Particip	Var. Anual	TGA PROM	TGA MAX
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	6	3,7%	11,5%	6,5	14,0
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS	6	8,3%	4,6%	9,0	14,0
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS	6	13,7%	-20,3%	10,8	18,0
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS	6	15,2%	31,6%	9,0	10,0
48	PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, PAPEL O CARTÓN	6	3,9%	-2,4%	14,4	16,0
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN	6	9,3%	8,1%	4,7	8,0
72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO	5	5,5%	-7,7%	0,4	14,0
3	PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	5	3,6%	-3,6%	10,0	10,0
10	CEREALES	4	8,1%	93,6%	10,0	10,0
87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS	4	8,5%	-29,4%	15,6	18,0
24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS	3	3,1%	16,0%	0,0	0,0
30	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2	1,7%	223,6%	4,9	14,0
47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)	1	0,9%	35,7%	0,0	0,0

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

Notas:

- (1) La columna presencia (Pres.) indica la cantidad de veces en los 6 años del período (2009-2014) en que aparece dentro de los primeros diez capítulos.
- (2) La Tasa Global Arancelaria (TGA) promedio y máxima, corresponde al año 2014.
- (3) las filas coloreadas representan capítulos que crecieron en el período analizado.

### **Importaciones desde el Resto del Mundo**

En el promedio 2009-2014, más del 75% de las importaciones en AT desde el Resto del Mundo estaban concentradas en 10 capítulos, por un valor de US\$ 548 millones. A su vez, 5 capítulos concentraban más del 50% de los valores totales: 39 (Plásticos), 87 (Vehículos), 29 (Productos químicos orgánicos) y 40 (Caucho y sus manufacturas).

El Resto del Mundo es el principal proveedor de bienes bajo el régimen AT, en la mayoría de los capítulos del Sistema Armonizado. En efecto, de los 80 capítulos con comercio, en 54 de ellos, más del 60% de las importaciones en AT provienen del Resto del Mundo. En el caso de los 10 principales capítulos (ver cuadro siguiente), en los 5 primeros capítulos, la participación el Resto del Mundo es superior al 75%.

**Cuadro Nº 12. Importaciones en AT desde el Resto del Mundo, según capítulos del S.A. Promedio 2009-2014, En millones de US\$ y %**

Capítulo	Descripción	Promedio	Participación	Acum	Peso RDM
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS	132	18,3%	18,3%	75,3%
87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS	108	15,1%	33,4%	80,2%
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	92	12,8%	46,2%	88,9%
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	66	9,2%	55,4%	92,5%
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	34	4,7%	60,1%	87,1%
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS	31	4,3%	64,4%	39,1%
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS	24	3,4%	67,8%	48,3%
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN	21	3,0%	70,8%	42,2%
72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO	21	2,9%	73,7%	54,4%
3	PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	19	2,7%	76,3%	63,0%
Subt.		548	76,3%		
Otros		170	23,7%		
Total		718	100,0%		

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

En el siguiente cuadro se puede apreciar el comportamiento de los principales capítulos en las importaciones en AT, desde el Resto del Mundo. En tal sentido, allí se puede observar que sucedió con los capítulos que en algún año estuvieron dentro de los 10 principales capítulos.

**Cuadro Nº 13. Importaciones en AT desde el RDM, principales 10 capítulos por año y su comportamiento, período 2009-2014**

Capítulos	Descripción	Pres.	Particip	Var. Anual	TGA PROM	TGA MAX
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS	6	4,7%	21%	9,5	21,0
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	6	12,8%	16%	5,9	14,0
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS	6	3,4%	8%	9,4	14,0
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS	6	18,3%	19%	11,9	18,0
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	6	9,2%	14%	10,1	16,0
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS	6	4,3%	9%	6,4	10,0
87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS	6	15,1%	33%	10,7	18,0
72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO	5	2,9%	36%	6,2	14,0
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN	4	3,0%	5%	10,7	18,0
3	PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	3	2,7%	-9%	10,0	10,0
28	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS	2	2,0%	3%	5,2	10,0
32	EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS;	2	2,2%	18%	6,3	14,0
10	CEREALES	1	1,4%	560%	10,0	10,0
85	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES;	1	1,6%	24%	14,0	20,0

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

Notas:

(1) La columna presencia indica la cantidad de veces en los 6 años del período (2009-2014) en que aparece dentro de los primeros quince capítulos.

(2) La Tasa Global Arancelaria (TGA) promedio y máxima, corresponde al año 2014. En el caso del capítulo 10 corresponde al año 2013. Para el mismo capítulo, la tasa de crecimiento es entre el 2013 y 2010.

Con relación a los aranceles, en primer lugar, en ningún caso el promedio arancelario por capítulo es igual a 0. Los valores promedio están en un rango del 5% al 14%, mientras que los valores máximos en un rango del 10% al 21%. Los aranceles máximos más altos (iguales o mayores a 20%) se encuentran en el capítulo 15 (Grasas y Aceites) y el 85 (Máquinas).

Por otra parte, los capítulos que más crecieron (de los 80 con comercio) no están dentro de esa lista de los principales. Considerando este último grupo, los capítulos que más crecieron en el período fueron el 10 (Cereales)<sup>12</sup>, 72% (Fundición, hierro y acero) y el capítulo 87 (Vehículos).

#### 4.5 Exportaciones que utilizan mercaderías en AT

Más de un tercio de las exportaciones globales del Uruguay utilizan insumos en AT, de acuerdo a los últimos datos. En el año 2014, las exportaciones de bienes que utilizan insumos en AT ascienden a 3.405 millones de US\$, valor que representa el 37% de las exportaciones globales de Uruguay.

Esta proporción es mayor en el caso del MERCOSUR. Del total exportado por Uruguay al MERCOSUR, un 60% corresponden a partidas que utilizan insumos en AT, mientras que esta cifra es inferior en las ventas hacia el Resto del Mundo: 28%.

**Cuadro Nº 14. Exportaciones de bienes que usan el régimen de AT: Principales capítulos Año 2014. En millones de US\$**

CAP.	DESCRIPCION	MERCOSUR	RDM	TOTAL	Part.	% MCS cap.
4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	115	444	559	8,0%	20,6%
10	Cereales	23	341	363	1,6%	6,2%
41	Piel (excepto la peletería) y cueros	11	283	293	0,7%	3,6%
39	Plástico y sus manufacturas	232	26	258	16,1%	89,8%
87	Vehículos automotores, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	249	1	250	17,3%	99,5%
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	110	42	152	7,6%	72,5%
2	Carne y despojos comestibles	5	137	142	0,4%	3,6%
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	2	131	133	0,1%	1,4%
40	Caucho y sus manufacturas	116	12	128	8,1%	90,9%
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	71	25	96	4,9%	74,4%
<i>Subtotal</i>		934	1.442	2.376	69,8%	39,3%
<b>Total general</b>		1.442	1.962	3.405	100,0%	42,4%

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

Asimismo, la importancia del MERCOSUR es mayor, en comparación con la estructura de exportaciones globales según destinos. Mientras que las exportaciones globales del Uruguay se

<sup>12</sup> La tasa de variación para este capítulo se calculó tomando en cuenta los únicos dos años en los que se registran importaciones desde ese origen: 2010 y 2013.

destinaron un 26% al MERCOSUR y un 74% al Resto del Mundo, si consideramos las exportaciones que utilizan insumos en AT, el MERCOSUR constituye el 42%.

En relación al tipo de productos, el 70% del total exportado corresponde a 10 capítulos del Sistema Armonizado, por un valor de 2.376 millones de dólares. Dentro de estos principales capítulos, el MERCOSUR se presenta como el destino mayoritario, para los siguientes: 39 (Plásticos), 11 (Vehículos), 40 (Caucho) y 15 (Grasas y Aceites).

### ***Exportaciones al MERCOSUR***

Considerando las ventas al MERCOSUR, en el cuadro siguiente se puede observar que el 77% corresponden a 10 capítulos del Sistema Armonizado. Los primeros 5 capítulos explican casi el 60% de lo exportado al MERCOSUR: 87 (Vehículos), 39 (Plástico), 40 (Caucho), 11 (Molinería) y 4 (Leche).

De manera de vincular la importación de insumos en AT con los productos finales, veamos cuanto es el valor que las partidas exportadas incorporan de insumos en AT. Para ello, en los cuadros siguientes se podrá apreciar una nueva variable: “descarga de AT en las exportaciones” (descarga de AT).

A medida de que las mercaderías en AT se van incorporando en los procesos productivos y se concretan las operaciones de exportación, se realiza una “descarga” de estos valores en las correspondientes exportaciones. Esta “descarga” se va realizando durante el plazo de 18 meses establecido en la reglamentación de este régimen, o de 36 meses, cuando se autorizó una prórroga por igual cantidad de meses.

Por lo tanto, las descargas que se registran en un año pueden corresponder, por ejemplo, a importaciones en AT que se realizaron parte en un año anterior y otra parte en el transcurso del corriente. De hecho, en el año 2014, las descargas ascendieron a 1.075 millones de US\$, una cifra muy parecida a las AT importadas en dicho año (US\$ 1.051 millones).

Considerando esto, en el siguiente cuadro se podrá apreciar la cantidad descargada insumos importados en AT en el año 2014, y la relación que tiene con los montos exportados de las partidas NCM que “consumieron” dichos insumos.

A esa relación la llamamos “intensidad en AT” y la podemos observar en el siguiente cuadro, para los principales capítulos exportados al MERCOSUR, siempre considerando aquellos bienes que usan el régimen. Allí se puede apreciar que los capítulos con mayor intensidad en AT son los siguientes: 38 (Productos químicos), 34 (Jabón), 15 (Grasas y Aceites), 87 (Vehículos), 39 (Plástico), 40 (Caucho). Un aspecto a destacar es que, en comparación con las exportaciones al Resto del Mundo, las ventas al MERCOSUR tienen una mayor intensidad en el uso de la AT (52%).

**Cuadro Nº 15. Exportaciones al MERCOSUR e intensidad en el uso de AT , Año 2014**  
**En millones de US\$**

Capítulo	Descripción	Descarga de AT	Expo	Intensidad en AT	Participación	Acum
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos...	166	249	66,7%	17,3%	17,3%
39	Plástico y sus manufacturas	145	232	62,5%	16,1%	33,3%
40	Caucho y sus manufacturas	72	116	62,1%	8,1%	41,4%
4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal...	15	115	13,4%	8,0%	49,4%
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	38	110	34,2%	7,6%	57,0%
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas...	49	71	68,8%	4,9%	62,0%
34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes...	45	65	68,6%	4,5%	66,5%
38	Productos diversos de las industrias químicas	45	57	79,8%	3,9%	70,4%
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	35	55	64,2%	3,8%	74,2%
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido...	17	42	41,0%	2,9%	77,1%
<i>Subtotal</i>		628	1.113	56,4%	77,1%	
<b>Total general</b>		750	1.442	52,0%	100,0%	

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

### Exportaciones al Resto del Mundo

Por otro lado, considerando las ventas al Resto del Mundo, en el cuadro siguiente se puede observar que el 83% corresponden a 10 capítulos del Sistema Armonizado. Los primeros 5 capítulos explican casi el 70% de lo exportado al RDM: 4 (Leche), 10 (Cereales), 41 (Pieles), 2 (Carne) y 51 (Lana).

En el mismo cuadro, se puede apreciar que los capítulos con mayor intensidad en AT son los siguientes: 30 (Farmacéuticos), 94 (Muebles), 51 (Lana), 41 (Pieles) y 11 (Molinería).

**Cuadro Nº 16. Exportaciones al Resto del Mundo e intensidad en el uso de AT. Año 2014**  
En millones de US\$

Capítulo	Descripción	Descarga de AT	Expo	Intensidad en AT	Participación	Acum
4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal...	9	444	2,0%	22,6%	22,6%
10	Cereales	4	341	1,1%	17,4%	40,0%
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros	99	283	34,9%	14,4%	54,4%
2	Carne y despojos comestibles	1	137	0,4%	7,0%	61,4%
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	48	131	36,7%	6,7%	68,1%
8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	3	80	3,4%	4,1%	72,1%
71	Perlas finas (naturales)* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos...	3	67	4,9%	3,4%	75,5%
30	Productos farmacéuticos	40	52	75,5%	2,7%	78,2%
94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y	20	51	39,7%	2,6%	80,8%
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	14	42	32,3%	2,1%	82,9%
<i>Subtotal</i>		240	1.627	14,7%	82,9%	
<b>Total general</b>		325	1.962	16,5%	100,0%	

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

## Referencias

Terra, Inés (2006) “Régimen de Admisión Temporal en Uruguay”. Documento preparado en el marco del proyecto: “Fortalecimiento de las Capacidades Relacionadas con el Comercio en las Américas”, financiado por la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) y ejecutado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Dirección Nacional de Aduanas (DNA), Datos de Comercio <http://www.aduanas.gub.uy/>

Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Datos de Comercio Autorizado <http://www.latu.org.uy/>

## ANEXO ESTADISTICO

**Cuadro A.1. Importaciones en AT desde el MERCOSUR, principales 10 capítulos por año  
Período 2009-2004**

Lugar	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2009-2014
1	39	39	39	41	41	41	41
2	87	87	10	39	10	10	39
3	38	41	87	51	51	51	51
4	51	38	41	72	39	38	87
5	41	51	51	38	72	39	38
6	72	3	38	10	38	24	10
7	48	29	72	48	30	30	72
8	3	48	48	3	29	29	48
9	24	72	29	29	3	48	29
10	29	24	3	87	48	47	3

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

**Cuadro A.2. Capítulos con mayor orientación en el MERCOSUR como proveedor (\*)  
Promedio 2009-2004 En miles de US\$**

Cap.	Descripción	MERCOSUR	RDM	Total general	% mcs
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	9.591	40	9.631	99,6%
23	Residuos y desperdicios de las industrias alir	62	1	63	98,8%
69	Productos cerámicos	6	0	6	96,9%
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	87	13	100	87,1%
61	Prendas y complementos (accesorios), de ve	19	4	22	83,5%
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de m	225	60	286	78,9%
47	Pasta de madera o de las demás materias fib	2.844	877	3.721	76,4%
10	Cereales	25.442	10.162	35.604	71,5%
83	Manufacturas diversas de metal común	366	176	542	67,6%
5	Los demás productos de origen animal no ex	2.846	1.384	4.230	67,3%
11	Productos de la molinería; malta; almidón y f	391	218	608	64,2%
19	Preparaciones a base de cereales, harina, aln	236	149	384	61,3%
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros	47.641	30.532	78.172	60,9%
70	Vidrio y sus manufacturas	829	597	1.426	58,1%
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos	29.288	21.424	50.713	57,8%
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de cel	12.238	9.119	21.357	57,3%
74	Cobre y sus manufacturas	138	105	243	56,7%

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

(\*) participación del MERCOSUR como proveedor mayor o igual al 60% del total en AT por capítulo.

**Cuadro A.3. Importaciones en AT desde el Resto del Mundo, principales 10 capítulos por año  
Período 2009-2004**

Lugar	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2009-2014
1	39	39	39	39	87	39	39
2	29	87	87	29	39	87	87
3	87	40	29	<b>87</b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>29</b>
4	40	29	40	40	40	15	40
5	3	<b>3</b>	<b>51</b>	41	10	40	15
6	15	41	41	15	15	72	41
7	41	15	15	38	41	41	38
8	38	51	38	72	38	38	51
9	51	72	72	32	72	32	72
10	28	38	3	85	28	51	3

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

**Cuadro A.4. Capítulos con mayor orientación en el RDM como proveedor (\*)  
Promedio 2009-2014 En miles de US\$**

Cap.	Descripción	MERCOSUR	RDM	Total genera	% RDM
40	Caucho y sus manufacturas	5.375	65.951	71.326	92,5%
29	Productos químicos orgánicos	11.496	92.076	103.571	88,9%
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas..	5.023	33.914	38.938	87,1%
32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados...	2.965	15.653	18.619	84,1%
87	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres...	26.808	108.393	135.200	80,2%
28	Productos químicos inorgánicos...	4.289	14.593	18.882	77,3%
39	Plástico y sus manufacturas	43.043	131.554	174.598	75,3%
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación..	4.799	11.434	16.234	70,4%
3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	11.344	19.339	30.683	63,0%
<i>Subtotal</i>		115.143	492.909	608.051	
<b>Total general</b>		314.106	718.086	1.032.191	69,6%

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas

(\*) participación del Resto del Mundo como proveedor mayor o igual al 60% del total en AT por capítulo.

**Cuadro A.5. Exportaciones que utilizan insumos en AT, según destino año 2014, en millones de US\$ (valores mayores a US\$ 5 millones)**

CAP.	DESCRIPCION	MCS	RDM	Total
4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal...	115	444	559
10	Cereales	23	341	363
41	Pieles (excepto la peletería) y cueros	11	283	293
39	Plástico y sus manufacturas	232	26	258
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	249	1	250
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	110	42	152
2	Carne y despojos comestibles	5	137	142
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	2	131	133
40	Caucho y sus manufacturas	116	12	128
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas	71	25	96
8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	7	80	86
94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados..	25	51	76
34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales...	65	8	73
38	Productos diversos de las industrias químicas	57	14	71
30	Productos farmacéuticos	16	52	68
71	Perlas finas (naturales)* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso..	-	67	67
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	55	2	56
3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	20	35	55
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido...	42	8	50
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	31	12	43
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	38	4	42
32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes...	28	14	42
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	4	31	35
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0	33	33
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	3	30	33
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso...	11	11	22
63	Los demas articulos textiles confeccionados	21	1	21
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos...	5	12	17
21	Preparaciones alimenticias diversas	13	3	16
5	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	1	14	15
31	Abonos	10	-	10
29	Productos químicos orgánicos	4	6	10
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	5	3	8
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	6	1	8
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	3	5	8
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	4	3	7
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	0	7	7
18	Cacao y sus preparaciones	5	2	7
96	Manufacturas diversas	5	2	6
76	Aluminio y sus manufacturas	6	0	6

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas